

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0051-2024/SBN-OAF

San Isidro, 27 de Diciembre de 2024

VISTO

El Informe N° 02192-2024/SBN-OAF-UA e Informe N° 02032-2024/SBN-OAF-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento, Informe N° 0488-2024/SBN-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1972-2024/SBN-OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N° 001-2023/SBN-OAF, de fecha 03 de marzo 2023, se formalizó la contratación del “Servicio de Mensajería Local y Nacional para la SBN” con la empresa MITO COURIER SAC, por el monto de S/ 68,975.00 (Sesenta y ocho mil novecientos setenta y cinco y 00/100 Soles) y por un plazo de ejecución de 365 días calendario o hasta agotar el monto contratado; contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio;

Que, el referido contrato N° 001-2023/SBN-OAF, fue suscrito el 03 de marzo de 2023, entre la “Superintendencia Nacional de Bienes Estatales” (SBN) y el proveedor “Mito Courier SAC” para la ejecución del servicio de mensajería local y nacional por el importe total de S/ 68 975,00. El plazo de ejecución de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del citado contrato fue de 365 días calendarios o en su defecto hasta agotar el monto contratado; habiéndose iniciado el 31 de mayo de 2023 acordado según Acta de fecha 30 de mayo de 2023. (Plazo y monto del contrato);

Que, mediante Memorándum N° 00097-2023/SBN-OPP de fecha 16 de enero de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Unidad de Abastecimiento la Certificación de Crédito Presupuestario N° 083 por la suma de S/ 88,840.00 soles para la contratación del servicio de mensajería a nivel local y nacional de la entidad, el mismo que fue rebajado hasta el importe de S/ 67 475,00, (monto del contrato) conforme lo señala en el Memorándum N° 00103-2023/SBN-OPP;

Que, con el mencionado Memorándum adicionalmente la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Unidad de Abastecimiento la Previsión Presupuestal N° 05-2023, por la suma de S/ 1 500,00 soles, a fin de contar con presupuesto para el año fiscal 2024. (Previsión presupuestal);

Que, mediante Informe N° 00128-2024/SBN-GG-UTD de fecha 19 de diciembre de 2024, la UTD toma conocimiento que la Resolución N° 045-2024/SBN-OAF del 27 de noviembre de 2024, dejó sin efecto la Resolución N° 020-2023/SBN-OAF del 21 de diciembre de 2023, que aprobó la ejecución de prestaciones adicionales del servicio de mensajería, comunicado con Informe N° 02129-2024/SBN-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento, adicionalmente indica que de la revisión de información proporcionada por el proveedor por el servicio de mensajería local y nacional en el mes de octubre 2023, se verifica que la citada empresa ha cumplido con lo prescrito en los términos de referencia del Contrato N° 0001-2023/SBNOAF; en tal sentido, emite la respectiva conformidad al servicio brindado;

Que, la Unidad de Abastecimiento, con Informes N°s 002032 y 02192-2024/SBN-OAF-UA, respectivamente, señala que mediante Contrato N° 001-2023/SBN-OAF suscrito el 3 de marzo de 2023, entre la “Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”(SBN) y el proveedor “Mito Courier” para la ejecución del servicio de mensajería local y nacional por el importe total de S/ 68 975,00, por 365 días calendarios o en su defecto hasta agotar el monto contratado; se inició el servicio el 31 de mayo de 2023, adicionalmente señala que se contaba Certificación Presupuestal N° 83-2023 aprobada por S/ 67 475,00y que fue ejecutada desde el 31 de mayo al 30 de setiembre de 2023, por el importe total de S/ 59 775,00, existiendo un saldo de S/ 7 700,00, que aunado al importe de la Previsión Presupuestal 2023 de S/ 1 500,00 se obtiene la suma de S/ 9 200,00 para cancelar los envíos atendidos en el mes de octubre de 2023;

Que, adicionalmente, indica que la empresa MITO COURIER SAC, remite las Cartas N°s E0001025 y E0001029- 2024-FYC-ADM-MCSAC, que se encuentra adjunto a ellas la Factura N° F001-3422 por el monto de S/ 9 200,00 soles y el reporte de los cargos correspondiente al periodo: 02 al 23 de octubre de 2023. (S.I N°s 31077-2024, 31486-2024).

Que, asimismo, señala que la Unidad de Trámite Documentario – UTD, área usuaria, otorgó la conformidad del servicio de mensajería local y nacional para la SBN efectuado por Mito Courier SAC durante el periodo: del 02 al 23 de octubre de 2023 a través de los Informes N°s 00100 y 00128-2024/SBN-GG-UTD;

Que, la Unidad de Abastecimiento, concluye que, de acuerdo a los argumentos expuestos, se han configurado los elementos de Reconocimiento de Devengado a cargo del Estado, a fin de que se autorice el pago por la suma de S/ 9 200,00 soles, a favor de la empresa MITO COURIER S.A.C por la prestación de servicios de mensajería a nivel nacional y local.

Que, del análisis efectuado en los numerales anteriores, de la revisión de los documentos obrantes en los Informes N°s. 002032 y 002192-2024/SBN-OAF-UA, respectivamente, y a la norma precitada se realiza la verificación de las condiciones que reconozca una obligación de pago (devengado), como las siguientes:

- Contrato N° 001-2023/SBN-OAF suscrito el 3 de marzo de 2023, entre la “Superintendencia Nacional de Bienes Estatales” (SBN) y el proveedor “Mito Courier SAC” para la ejecución del servicio de mensajería local y nacional por el importe total de S/ 68 975,00, por 365 días calendarios o en su defecto hasta agotar el monto contratado; siendo el inicio del servicio el 31 de mayo de 2023
- Certificación Presupuestal N° 83-2023 aprobada por S/ 67 475,00 que en el año 2023 fue ejecutada desde el 31 de mayo al 30 de setiembre de 2023, por el importe total de S/ 59 775,00, existiendo un saldo de S/ 7 700,00, que aunado al importe de la Previsión Presupuestal 2023 de S/ 1 500,00 se obtiene la suma de S/ 9 200,00 para cancelar los envíos atendidos en el mes de octubre de 2023.

- El requerimiento de pago de la empresa Mito Courier SAC, el 25 de octubre de 2024, presenta la Carta N° E0001025- 2024-FYC-ADM-MCSAC (S.I N° 31077-2024) en la cual adjunta la Factura N° F001-3422, por el monto de S/ 9 200,00, y el 29 de octubre de 2024, presenta la Carta N° E0001029-2024-FYC-ADM-MCSAC (S.I N° 31486-2024) conteniendo el reporte de los cargos correspondiente al periodo: 02/10/2023 al 23/10/2023 cuyo requerimiento de pago asciende a S/ 9,200.00
- La conformidad de la Unidad de Trámite Documentario (área usuaria) con los Informe N°s 00100 y 00128- 2024/SBN-00128GG-UTD de fechas 30 de octubre y 19 de diciembre de 2024, respectivamente.
- Opinión técnica favorable del Órgano Encargado de Contrataciones, en el presente caso de la Unidad de Abastecimiento (Informes N°s 002032 y 02192-2024/SBN-OAF-UA).

Que, conforme al análisis efectuado, respecto a los hechos referidos por la Unidad de Abastecimiento en los Informes N°s 02132 y 02192-2024/SBN-OAF-UA, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, sobre la obligación de pago con la empresa contratista MITO COURIER S.A.C por la suma de S/ 9,200.00 soles, por la prestación de servicios de mensajería a nivel nacional y local (octubre 2023); se verifica que se cumplen con las condiciones y formalidades para el reconocimiento del devengado previsto en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado con el Decreto Legislativo N° 1645;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Asimismo, señala en el numeral 43.2 del citado artículo que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, los numerales 17.2, 17.3, y 17.6 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado con el Decreto Legislativo N° 1645, establece que:

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. 17.6 El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los

procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.”

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración , o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 , Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, en el artículo 4 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 denominada “Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado”, aprobada por Resolución Directoral N° 001- “Artículo

4.- El Gasto Devengado

4.1 El Gasto Devengado, es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades.

4.2 El Gasto Devengado se registra y transmite, a través del SIAF-SP, hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal.” Asimismo, en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, se precisa lo siguiente: “Artículo 6.- Autorización y registro del Gasto Devengado en ambientes, servicios y obras (...) 6.2. El registro y transmisión de la información del Gasto Devengado mediante el SIAF-SP sólo procede si han sido emitidos y recibidos los correspondientes Comprobantes de Pago, de acuerdo con la normatividad de la materia aprobada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).”

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0488-2024/SBN-OAJ emite opinión favorable aprobar el reconocimiento del devengado, por la suma de S/ 9,200.00 soles, por el servicio de mensajería a nivel nacional y local (octubre 2023) a favor de la empresa contratista MITO COURIER S.A.C; y,

Que, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1074, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 01271-2024/SBN-OPP, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice el reconocimiento del devengado;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado con el Decreto Legislativo N° 1645, corresponde al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, autorizar el reconocimiento del Devengado;

Que, con el visado de la Unidad de Abastecimiento;

Que, estando en uso de las atribuciones previstas en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022- VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento del devengado, por la suma de S/ 9,200.00 soles, por el servicio de mensajería a nivel nacional y local (octubre 2023) a favor de la empresa contratista MITO COURIER S.A.C

Artículo 2.- Autorizar a las Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024.

Artículo 3.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO MONTOYA ZUÑIGA
Jefe Oficina de Administración y Finanzas
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales